

Labornet: N° 731

Fecha: 12/02/2014

TEMA: Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Nueva base imponible para aportes previsionales de los trabajadores en relación de dependencia. Resolución (ANSeS) N° 27/2014. B.O. 12/02/2014.

Tal como anticipamos en nuestro Labornet N° 730 (5/02/14) se ha publicado hoy en el Boletín Oficial la norma de la referencia, que entre otras cuestiones, establece el valor de la base imponible mínima y máxima a tener en cuenta para la tributación de los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social.

Al determinarse el nuevo valor de movilidad previsional en 11,31% (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417), se modificó el haber mínimo previsional llevándolo a \$ 2.757,13 a partir del mes de marzo del corriente año, y modificándose por lo tanto la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, las que quedan establecidas en \$ 959,01 y \$ 31.167,56 respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2014.

Dicho de otro modo, **las bases imponibles a utilizarse a la hora de retener los aportes con destino a la seguridad social y obra social sobre los salarios del personal en relación de dependencia, a partir de los salarios devengados en marzo de 2014**, son las que siguen en el cuadro que adjuntamos:

Límite de aportación	Base Imponible para aportes del personal Salarios devengados a partir 03/14
Mínimo	959,01
Máximo	31.167,56

Respecto de la tributación con destino a la ART, dada la ausencia de reglamentación a la fecha, nos remitimos a nuestras consideraciones del Labornet N° 695 del 12/03/2013.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**